



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 09 versiones públicas cantidad reportada por el período del 3º trimestre del 01 de julio del 2022 al 30 de septiembre del 2022.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Regursos Naturales:

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 31 del Resignante parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por auserica de junio del julia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa despresa de la Colombia Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Santalas.

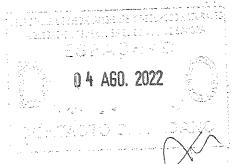
VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 17 2023 SIPOT 2023 DIT-545-2023 SE.pdf







COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Ing. Gabriel Vejar Tarazón

Residente Regional Noroeste

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0382/06/22 OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0267/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022



Asunto: Se exceptuá de la presentación de la MIA

El presente se emite en atención a su escrito No. N21A0: 0000413 recibido el día 27 de Junio del 2022, mediante el cual presenta el trámite de Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para las actividades del proyecto: "S.E. SERI MVAr (Reactor de Bus)" con el objetivo de realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, asi como para llevar a cabo el incrementar la capacidad y mejorar la operación de la Subestación Eléctrica Seri (existente) y proporcionar mayor confiabilidad en el servicio de energía eléctrica en la región, ubicada en el km 240+400 de la Carretera Federal México 15, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, el cual presenta los siguientes datos:

"...Las actividades constructivas se realizarán dentro del predio que ocupa la S.E. Seri, el cual consiste en la construcción de un 1 Reactor de 100 MVAR-400 kv, la construcción y operación del proyecto no presentara ni causara desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que los trabajos a realizar no contemplan actividades altamente riesgosas que pudieran poner en riesgo las condiciones ambientales existentes, no se afectaran zonas con vegetación forestal, ni se afectara la calidad del agua puesto que el área se encuentra confinada por una barda de block macizo, además que se aplicaran acciones encaminada a la protección y preservación de los recursos en el área circundante.

La superficie que ocupará la ampliación de la S.E. Seri Mvar (Reactor de Bus) (1.37 has) y coordenadas son las siguientes: A:(X:504865.02, Y:3200048.31; B:(X:504849.07, Y:3200252.13); C: (X:504916.05, Y:3200257.93) y **D:**(X:504931.99, Y:3200054.19).

Características generales del proyecto de ampliación S.E. Seri Mvar (1 Reactor de 100 MVAR-400 kv):

Elemento

Características

Número de transformadores

4 Auto transformadores









DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT **EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0382/06/22 OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0267/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

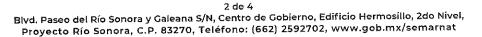
| Número de fases / Transfo mador | r- 3 fases |
|--|--|
| Superficie y característi- cas del cuarto de control. | No Requiere, se utilizará la Caseta de Control existente |
| Características de diseño de la barda perimetral. | No Requiere, el predio se encuentra delimitada por una bar- da perimetral a base de block macizo |
| Cable de control | Con blindaje calibre 4x10 y 6x10 Sin blindaje calibre 2x10, 4x10, 6x10, 8x10, 4x18, 6x18 y 10x18 |
| Sistema de tierras. | Se utilizará una cuadrícula de cable de cobre a diferentes distancias enterrados y conectados entre sí a través de soldaduras Cadwell y varillas de Copperweld. Cable de red de tierras de Cobre desnudo calibre 4/0 AWG. |
| Otros (especificar). | Materiales empleados durante la construcción: grava, are- na, cemento, varilla, alambrón, madera, clavos. |

La "S.E. SERI MVAr (Reactor de Bus)", se localiza en el km 240+400 de la Carretera Federal México 15, en el Municipio de Hermosillo, Sonora. La superficie que ocupara sera de (1.37 has).

De acuerdo con la solicitud, las obras y actividades para la ejecución del proyecto "S.E. SERI MVAr (Reactor de Bus)" ubicada en el km 240+400 de la Carretera Federal México 15, en el Municipio de Hermosillo, Sonora., está considerado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala "...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría", Fracción II ... "Industria...eléctrica" y en el Artículo 5º de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA), que dispone "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaria en materia de impacto ambiental", en su inciso K) "Industria Eléctrica"...Fracción II. "Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución"; III. "Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica..."

Por lo anteriormente citado, su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal. Sin embargo, considerando lo dispuesto en el último párrafo del inciso K) del artículo 5°, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: "Las obras a que se refieren las fracciones II y III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas."









DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0382/06/22 OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0267/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

Y según lo manifestado por la Distribución División Noroeste de CFE, que citado proyecto se realizará en la zona suburbana de la localidad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, por lo que se ajusta a lo establecido en el último párrafo del inciso K) del Artículo 5º del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.









DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0382/06/22 OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0267/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE ¥ RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV,39,40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

\$61,664,670 million of the control of the September of the Control of the Control

JMCL/DMVL/JLVV*2022

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.